



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. NICOLÁS DE JESÚS TRINIDAD NÁFATE, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. ISIDRO JAVIER GALLARDO OCAÑA, DIRECTOR ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES HAN CONSTITUIDO EL PUNTO DE PARTIDA Y EL SUSTENTO JURÍDICO PARA QUE LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS, EN EL MARCO DE UNA POLÍTICA DE CARÁCTER NACIONAL, PUEDAN ENFRENTAR Y RESOLVER DE MANERA COORDINADA Y SISTEMÁTICA LOS PROBLEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE AFECTAN AL PAÍS.

DICHAS REFORMAS ESTABLECEN LAS BASES SOBRE LAS QUE DEBERÁN ACTUAR LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA CONSOLIDAR UN SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN Y CON RESPETO ABSOLUTO A LA COMPETENCIA Y AUTONOMÍA DE CADA UNO DE ELLOS, SE PUEDAN ESTABLECER COMPROMISOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS GENERALES Y ESPECÍFICOS PARA ATENDER PROBLEMAS COMUNES.

ESTAS REFORMAS PRECISAN LAS REGLAS SOBRE LAS CUALES DEBEN DE REALIZARSE LA COORDINACIÓN Y DEFINE LAS MATERIAS QUE ÉSTA COMPRENDE, DESTACANDO ENTRE OTRAS LAS RELATIVAS A LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA.

LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONSIDERA LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, DONDE PRESENTA EL PROGRAMA RECTOR DE PROFESIONALIZACIÓN.

LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PREVIENE LA FORMA COMO DEBERÁ HACERSE EFECTIVA ESA COORDINACIÓN ESTABLECIENDO PARA EL EFECTO QUE: "LA COORDINACIÓN EN UN MARCO DE RESPETO A LAS ATRIBUCIONES ENTRE LAS INSTANCIAS DE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, SERÁ EL EJE DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA".

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al

Esta obra fue realizada con recursos públicos federales.



Handwritten signatures and marks



"EN CONCORDANCIA CON EL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA SE PROPONE UNA ACCIÓN INTERINSTITUCIONAL MUY ESTRECHA, EN LA QUE SE TOMEN DECISIONES CONJUNTAS, RESPETANDO SIEMPRE LA COMPETENCIA, SOBERANÍA Y AUTONOMÍA DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO".

LO ANTERIOR, NOS OFRECE UN FUNDAMENTO SUSTENTABLE ACERCA DE LA NECESIDAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, A FIN DE CRISTALIZAR ESA COORDINACIÓN A QUE NOS HEMOS REFERIDO Y CAPACITAR A LOS POLICÍAS MUNICIPALES BENEFICIADOS.

DECLARACIONES

1.- "EL INSTITUTO" DECLARA:

- 1.1. SER UN ÓRGANO DESCONCENTRADO, JERÁRQUICAMENTE SUBORDINADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, CON PLENA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA, DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN, CON FACULTADES DE DECISIÓN Y PROMOCIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO POLICIAL, CONFORME AL ARTÍCULO 1º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, PUBLICACIÓN NO. 062-A-2013-A, DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 024, TOMO III, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2013.
- 1.2. QUE EL LIC. NICOLÁS DE JESÚS TRINIDAD NÁFATE, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA LIC. GABRIELA DEL SOCORRO ZEPEDA SOTO, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2018, Y CUENTA CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6º FRACCIÓN XX DEL DECRETO PUBLICACIÓN NO. 062-A-2013-A POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL.
- 1.3. QUE EL DR. ISIDRO JAVIER GALLARDO OCAÑA ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL LIC. NICOLÁS DE JESÚS TRINIDAD NÁFATE DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2019.
- 1.4. TIENE POR OBJETO PRINCIPAL, PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y APLICAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO PREPARAR CURSOS DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO CONSTANTE Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL, ENFOCADOS A PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO, QUE INTEGRAN LOS DISTINTOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y PARTICULARES QUE PRESTEN SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Esta obra fue realizada con recursos públicos federales.

OPERADO
2020
FORTASEG

QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: IFP130327KD1.

1.6. SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO

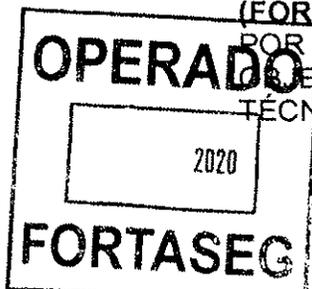
Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos...

TUXTLA-CHIAPAS DE CORZO, KM. 1091, COLONIA CASTILLO TIELMANS C.P.
29070 TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

2.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- 2.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- 2.2.- QUE EL T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 02/2018.
- 2.3.- QUE EL LICENCIADO JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- 2.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
- 2.5.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MSL850101GC6**.
- 2.6.- QUE CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 (FORTASEG 2020), EL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; LOS OBJETIVOS, ACCIONES, METAS Y MONITÓRIS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL

Esta obra fue realizada
con recursos públicos
federales.



Este programa
es público,
ajeno a cualquier
partido político.
Queda prohibido
el uso para fines
distintos al



OTORGAMIENTO DEL FORTASEG, EN ESPECÍFICO LO RELATIVO AL SUBPROGRAMA: PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACITACION DE LOS ELEMENTOS POLICIALES DE DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO GARANTIZAR QUE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA SE CAPACITEN EN EL CURSO CORRESPONDIENTE A: **COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL, FORMACIÓN CONTINUA (POLICÍA DE PROXIMIDAD CON PERSPECTIVA DE GÉNERO), FORMACIÓN CONTINUA (JUSTICIA CÍVICA), FORMACIÓN INICIAL PARA ACTIVOS, FORMACIÓN CONTINUA (FORMACIÓN DE MANDOS), FORMACIÓN CONTINUA, (CADENA DE CUSTODIA), FORMACIÓN CONTINUA (LECTURA Y REDACCIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES), FORMACIÓN CONTINUA (DERECHOS HUMANOS), FORMACIÓN CONTINUA (PRIMER RESPONDIENTE) Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL;** LO QUE LES PERMITIRÁ CONDUCIRSE CON VOCACIÓN DEL SERVICIO Y QUE RESPONDAN CON EFICIENCIA Y CALIDAD A LAS EXPECTATIVAS DE LA SOCIEDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA; MANIFIESTA SU INTENCIÓN DE EJECUTAR LOS CURSOS A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL, CONTANDO CON RECURSO FORTASEG PARA CUBRIR LOS COSTOS QUE IMPLIQUE LA CAPACITACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

2.7 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1. QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A FIN DE QUE "EL INSTITUTO", PROPORCIONE EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN A LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; "EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ LOS COSTOS Y DEMÁS GASTOS QUE SE GENEREN POR DICHA CAPACITACIÓN, SIN PERJUICIO DE ASISTIR EN TALES ACTOS A "EL INSTITUTO", LO CUAL FORMALIZAN A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN QUE "EL INSTITUTO", PROPORCIONE EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN A TRAVÉS DE LOS CURSOS DE DE FORMACIÓN INICIAL Y FORMACIÓN CONTINUA MENCIONADAS EN LA DECLARACIÓN 2.6 DE "EL MUNICIPIO" Y DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SUBSECUENTE; CURSOS QUE ESTÁN DIRIGIDOS A LOS INTEGRANTES DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL QUE "EL MUNICIPIO" ASÍ DETERMINE.

SEGUNDA. "EL INSTITUTO" PROPORCIONARÁ EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN A LOS INTEGRANTES DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE "EL MUNICIPIO", CONTEMPLADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

OPERADO

2020

Esta obra fue realizada con recursos públicos federales



SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN				
CURSO	META	DURACIÓN	COSTO UNITARIO	COSTO POR CURSO
COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	38	40 HRS.	\$3,500.00	\$133,000.00
EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS BÁSICAS	38	N/A	\$800.00	\$30,400.00
FORMACIÓN CONTINUA (POLICÍA DE PROXIMIDAD CON PERSPECTIVA DE GÉNERO)	15	70 HRS.	\$5,000.00	\$75,000.00
FORMACIÓN CONTINUA (JUSTICIA CÍVICA)	15	60 HRS.	\$5,000.00	\$75,000.00
FORMACIÓN INICIAL ACTIVOS	19	486 HRS	\$21,000.00	\$399,000.00
FORMACIÓN CONTINUA (FORMACIÓN DE MANDOS)	4	120 HRS	\$13,000.00	\$52,000.00
FORMACIÓN CONTINUA (CADENA DE CUSTODIA)	15	40 HRS.	\$3,900.00	\$58,500.00
FORMACIÓN CONTINUA (LECTURA Y REDACCIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES)	15	40 HRS.	\$3,500.00	\$52,500.00
FORMACIÓN CONTINUA (DERECHOS HUMANOS)	15	40 HRS.	\$3,500.00	\$52,500.00
FORMACIÓN CONTINUA (PRIMER RESPONDIENTE)	15	40 HRS.	\$3,500.00	\$52,500.00
IMPORTE TOTAL				\$980,400.00

Esta obra fue realizada con recursos públicos federales.

TERCERA. EL PAGO QUE REALICE "EL MUNICIPIO" POR LOS CURSOS QUE SE IMPARTAN Y LAS EVALUACIONES QUE SE APLIQUEN A LOS INTEGRANTES DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE CONVENIO Y OFERTADOS POR "EL INSTITUTO", INCLUYE EL COSTO SEÑALADO EN LA LEY ESTATAL DE DERECHOS VIGENTE POR CONCEPTO DE LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN, ASÍ COMO LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE COMPRENDE: TRANSPORTACIÓN, ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE DEL O DE LOS INSTRUCTORES QUE SE TRASLADEN AL MUNICIPIO A IMPARTIR LOS CURSOS Y APLICAR LAS EVALUACIONES.

CUARTA. PARA EL EXACTO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DEBERÁN LLEVARSE A CABO EN LAS FECHAS QUE ESTABLEZCAN EN LA FICHA DE VALIDACIÓN AUTORIZADAS POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; SIN EMBARGO, SI EXISTIERA LA NECESIDAD POR ALGUNA DE "LAS PARTES" DE MODIFICARLAS, SOLAMENTE PODRÁ DARSE POR ACUERDO Y A SOLICITUD DE PARTE, DEBIENDO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LA INSTANCIA RESPECTIVA.

OPERATIVO

2020

FORTASEG

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines



QUINTA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE NO ACUDIR EL TOTAL DE ELEMENTOS A CAPACITAR Y/O EVALUAR POR CUALQUIER IMPEDIMENTO JUSTIFICADO, SE PODRÁN INCLUIR DE MANERA POSTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO SE SOLICITE POR ESCRITO Y "EL INSTITUTO" PROGRAME OTRO EVENTO ACADÉMICO DE LA MISMA NATURALEZA, QUEDANDO "EL INSTITUTO" EXIMIDO DE LOS GASTOS QUE ESTO REPRESENTA, ÚNICAMENTE SALVAGUARDANDO EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LOS ELEMENTOS FALTANTES POR UNA VIGENCIA DE DOS MESES POSTERIOR A LA FECHA DE CULMINACIÓN DEL ÚLTIMO DÍA DE CURSO QUE SE TRATE, POR LO QUE "EL INSTITUTO" SE EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL TRANSCURRIR EL PLAZO ANTERIORMENTE ESTABLECIDO, POR TAL MOTIVO, EL PAGO DEBERÁ REALIZARSE POR EL NÚMERO DE ELEMENTOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SU CASO, NO SE HARÁ DEVOLUCIÓN, NI DESCUENTO EN EL PRECIO PACTADO POR LA INASISTENCIA DE LOS ELEMENTOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, A QUIENES EN SU CASO SE LES ENTREGARÁ CONSTANCIA COMO NO ACREDITADO.

DE IGUAL MANERA, EN CASO QUE "EL MUNICIPIO" NO CUMPLA CON EL NÚMERO DE ELEMENTOS CONVENIDOS, DEBERÁ EXPONER LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO PUEDE CUMPLIR CON LA META ESTABLECIDA, LO ANTERIOR, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A "EL INSTITUTO", MISMO QUE DEBERÁ ESTAR SIGNADO POR LA PERSONA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO.

SEXTA. DEL PAGO. - "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL INSTITUTO" EL TOTAL DEL IMPORTE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, CONFORME AL COSTO ESTIPULADO EN LA MISMA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRECIO DE LAS CAPACITACIONES Y EVALUACIONES ES FIJO, QUE NO ESTÁ SUJETO A CAMBIOS, MODIFICACIONES O AJUSTES Y QUE EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL Y DE LA SIGUIENTE MANERA: EN UNA EXHIBICION POR CURSO FINALIZADO, REALIZANDO UN ÚNICO PAGO POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO) EQUIVALENTE DE CADA UNO DE LOS CURSOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. PAGO QUE SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE HABER CONCLUIDO LA IMPARTICIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DE CADA UNO DE LOS CURSOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO. LO ANTERIOR PREVIA ENTREGA DE CARPETA DE EVIDENCIAS Y DE SOLICITUD DE PAGO A LA ENCARGADA DE SEGUIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE: INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.
BANCO: BANAMEX
R.F.C.: IFP130327KD1.
NÚMERO DE CUENTA: 700-325-645-32.
CLABE INTERBANCARIA: 002-100-700-325-645-322



Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

Esta obra fue realizada con recursos públicos federales.



DOMICILIO FISCAL: CARRETERA INTERNACIONAL TUXTLA GUTIÉRREZ A CHIAPA DE CORZO KM 1091 S/N COL. CASTILLO TIELMANS, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; C.P. 29070

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" DEBERÁ EXPEDIR LOS COMPROBANTES FISCALES EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, MISMOS QUE SE ELABORARÁN CONFORME A LA CÉDULA FISCAL, QUE DEBERÁ DECIR:

NOMBRE: MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MSL850101GC6
DOMICILIO: CALLE MORELOS, NÚMERO 102, ZONA CENTRO, CP. 37900

OCTAVA. EL TOTAL DEL IMPORTE A PAGAR ANTERIORMENTE SEÑALADO, DEBERÁ SER CUBIERTO EN SU TOTALIDAD CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEXTA, CON INDEPENDENCIA DE QUE "EL MUNICIPIO" NO CUENTE CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA FORTASEG EJERCICIO 2020. POR TAL MOTIVO SI NO LLEGARA A OBTENER DICHO BENEFICIO, DEBERÁ CUMPLIR LA OBLIGACIÓN CON RECURSOS PROPIOS.

NOVENA. PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN ANTERIORMENTE SEÑALADAS Y EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA PARA ALCANZAR LAS METAS ESTABLECIDAS, "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO LO SIGUIENTE:

- a) DESIGNAR AL (LOS) INSTRUCTOR (ES) O DOCENTE (S) QUE LLEVARÁN A CABO LA IMPARTICIÓN DEL CURSO CORRESPONDIENTE Y COORDINAR SU INTERVENCIÓN DE ACUERDO AL CALENDARIO Y HORARIOS QUE SE ESTABLEZCAN CON "EL INSTITUTO" PARA TAL EFECTO;
- b) SUFRAGAR LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR LA ALIMENTACIÓN, TRANSPORTACIÓN Y HOSPEDAJE DE LOS DOCENTES Y/O INSTRUCTORES;
- c) PROPORCIONAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE LOS CONTENIDOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020;
- d) ORIENTAR A LOS PARTICIPANTES PARA QUE BRINDEN SIEMPRE SU MÁXIMO ESFUERZO Y PONGAN SUS CAPACIDADES PARA LOGRAR SER MEJORES POLICÍAS;
- e) PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO" LOS RESULTADOS Y LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES AL TÉRMINO DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DE LOS PARTICIPANTES QUE REGISTREN HASTA UN MÍNIMO DE 80% (OCHENTA POR CIENTO) EN ASISTENCIAS;
- f) PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO" LAS FACTURAS QUE CONTENDRÁN EL NOMBRE DE LOS CURSOS Y NÚMERO DE ELEMENTOS QUE CONTEMPLAN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS POR LA LEY EN LA MATERIA;

g) HACER ENTREGA A "EL MUNICIPIO" AL TÉRMINO DE LOS CURSOS Y UNA VEZ QUE HAYA SIDO LIQUIDADO EN SU TOTALIDAD, EL MONTO PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO EN FORMATO DIGITAL E

Esta obra fue realizada con recursos públicos federales.

OPERADO
2020
FORTASEG

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines



IMPRESO DE UNA CARPETA QUE COMPILA EL PRODUCTO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, INTEGRADA POR: **LISTAS DE ASISTENCIA, LISTA FINAL DE CALIFICACIONES, CONSTANCIAS, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, FICHAS DE VERIFICACIÓN Y REPORTES DE CUMPLIMIENTO;** Y

h) ATENDER TODAS AQUELLAS SITUACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" DENTRO DEL MARCO LEGAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SON CONSCIENTES DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SE GENERA CON MOTIVO DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, PARA LO CUAL ACUERDAN OBSERVAR Y SUJETARSE A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" DESIGNAN A LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS ÁREAS:

POR PARTE DE "EL INSTITUTO":

DR. ISIDRO JAVIER GALLARDO OCAÑA, DIRECTOR ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL.

POR PARTE DE "EL MUNICIPIO"

LA LIC. MARÍA DE LA LUZ ESTRADA DE LEÓN, ENLACE INTERINSTITUCIONAL.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL MUNICIPIO" EXCEPTÚA A "EL INSTITUTO" DE OTORGAR GARANTÍA TANTO DE ANTICIPO COMO DE CUMPLIMIENTO, POR LO QUE SE ABSTIENE DE SOLICITAR LAS RESPECTIVAS FIANZAS, TODA VEZ QUE "EL INSTITUTO" ES UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL, PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y APLICAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO PREPARAR CURSOS DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO CONSTANTE Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL, ENFOCADOS A PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO, QUE INTEGRAN LOS DISTINTOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y PARTICULARES QUE PRESTEN SERVICIOS DE VIGILANCIA; POR LO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y HUMANA PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO Y QUE POR ELLO NO REQUIERE DE EXHIBIR FIANZA PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO, PERO ADEMÁS SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE A LA LETRA DICE:

Esta obra fue realizada con recursos públicos federales.

OPERADO
2020
FORTASEC

LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS CON LAS ENTIDADES, ENTRE ENTIDADES, Y LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE CELEBREN ENTRE DEPENDENCIAS, O BIEN LOS QUE SE LLEVEN A CABO ENTRE ALGUNA

ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines

DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON ALGUNA PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA, NO ESTARÁN DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTA LEY...

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO. EL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ UNA VEZ QUE SE IMPARTAN EN SU TOTALIDAD LOS CURSOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y QUE **"EL MUNICIPIO" PAGUE EL MONTO TOTAL** SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EL ATRASO DE **"EL MUNICIPIO"** EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE PODRÁ EXTENDERSE MÁS ALLÁ DEL EJERCICIO FISCAL 2020 SIN PERJUICIO ALGUNO PARA **"LAS PARTES"**, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR SITUACIONES QUE SE DERIVAN DE LA CONTINGENCIA POR SARS-COV-2 (COVID-19) Y/O POR DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL CONSEJO GENERAL DE SALUBRIDAD.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. **"EL MUNICIPIO"** NO ADQUIERE NI RECONOCE RELACIÓN ALGUNA RESPECTO DEL PERSONAL QUE TENGA CONTRATADO O LLEGUE A CONTRATAR **"EL INSTITUTO"** PARA LOS FINES A QUE SE CONTRAE ESTE CONVENIO. POR LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE CADA UNA DE ELLAS SERÁ RESPONSABLE DE LA RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL A SU CARGO Y/O DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE LLEGASE A CONTRATAR PARA LOS EFECTOS Y FINES DE ESTE CONVENIO, SIN QUE **"EL MUNICIPIO"**, SEA RESPONSABLE, SOLIDARIO, PATRÓN Y/O PATRÓN SUBSTITUTO EN FORMA ALGUNA, ASÍ COMO CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, PENAL, MERCANTIL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. ACUERDAN **"LAS PARTES"** QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, PODRÁ EN CUALQUIER TIEMPO SER REVISADO, ADICIONADO Y/O MODIFICADO, SIEMPRE Y CUANDO SE FORMULE POR LA PARTE INTERESADA MEDIANTE ESCRITO QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DEL (LOS) CAMBIO (S) QUE SE PRETENDAN REALIZAR PARA EFECTO DE QUE SEA ANALIZADO POR LA OTRA PARTE. EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONTRAPARTE ESTUVIERA DE ACUERDO EN EL CAMBIO O MODIFICACIÓN SUGERIDA, SE **SUBSCRIBIRÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO** CORRESPONDIENTE, EL CUAL FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR MOTIVOS O CAUSAS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE IMPIDA DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO CONSTE POR ESCRITO DE LAS PARTES.



Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al

Esta obra fue realizada con recursos públicos federales.



DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y SIN NECESIDAD DE PREVIA DECLARACIÓN JUDICIAL, LAS SIGUIENTES:

- I. MUTUO CONSENTIMIENTO;
- II. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES" EN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL ES PRODUCTO DE BUENA FE Y EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO DE SU INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO O VIGENCIA DEL MISMO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO; EN TODO CASO, NINGUNA DIVERGENCIA O CONFLICTO SERÁ OBJETO DE DISPUTA JUDICIAL.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EN SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS, RECONOCEN QUE NO HA EXISTIDO DOLO, ERROR O MALA FE, POR LO QUE OTORGAN PLENA VALIDEZ Y FUERZA LEGAL AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CUERPO DEL MISMO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE POR CUADRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; EL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

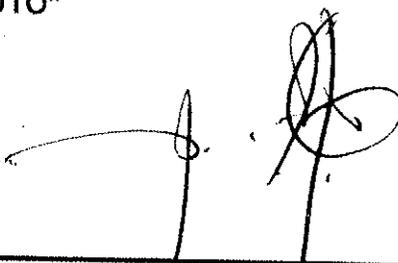


Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Esta obra fue realizada con recursos públicos federales.

HOJAS DE FIRMAS

POR "EL INSTITUTO"



LIC. NICOLAS DE JESUS TRINIDAD
NAFATE
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO DE FORMACIÓN
POLICIAL

DR. ISIDRO JAVIER GAILLARDO OCANA
DIRECTOR ACADÉMICO

POR "EL MUNICIPIO"

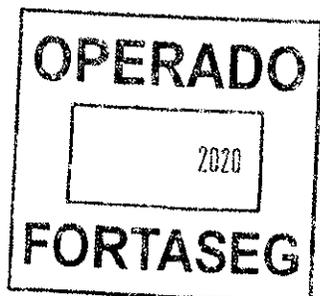


T.S.U. LUIS GERARDO SANCHEZ
SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS DE LA
PAZ, GTO.



LIC. JAIRO ARMANDO ALVAREZ VACA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN
LUIS DE LA PAZ, GTO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE Y ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL REPRESENTADO POR EL LIC. NICOLAS DE JESUS TRINIDAD NAFATE, DIRECTOR GENERAL Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; REPRESENTADO POR EL TSU LUIS GERARDO SANCHEZ SANCHEZ, PRESIDENT MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; RESPECTO DE LOS CURSOS DE FORMACION INICIAL Y CONTINUA; RECURSO FORTASEG 2020; EL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, CONSTANTE DE ONCE FOJAS.



Este programa
es público,
ajeno a cualquier
partido político.
Queda prohibido
el uso para fines
distintos al
desarrollo social

Esta obra fue realizada
con recursos públicos
federales.